

de treinta y siete millones ochenta y nueve mil doscientas cuarenta y una pesetas con trece céntimos, comprendido al cinco por ciento de afectación.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 26 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Presidente, Alberto Ballarín Marcial.

Sr. Director de Estructuras Agrarias.

MINISTERIO DEL AIRE

22836

RESOLUCIÓN de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea referente a la expropiación de terrenos en la zona de captación de agua potable, servidumbre eléctrica y conducción de agua para riego en el aeropuerto de Granada, términos municipales de Santa Fe y Chauchina. (Granada).

Dispuesta por el Ministerio del Aire, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1548/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del precitado artículo 52, se publica el presente edicto, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta que, en el día y hora señalado que se expresan para cada uno de ellos, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de sus bienes afectados, conforme a lo prevenido en el apartado tercero del repetido artículo 52, significándoles que la reunión para dicho acto se iniciará en la Jefatura del aeropuerto de Granada a las nueve treinta horas, debiendo aportar los comparecientes los títulos de propiedad que les acrediten como dueños.

Sevilla, 4 de noviembre de 1974.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades, Santiago Haro Bonnet.—0.543.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE (GRANADA)

Captación de agua potable y servidumbre eléctrica

Parcela número 1.—Propietario: Herederos de don José Villafraña Jiménez. Domicilio: Santa Fe. Se expropia una superficie de 53 áreas 0,78 centiáreas. Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 1-S.—Propietario: Don José Arenas Villaldea. Domicilio: Santa Fe. Finca «Las Higueras», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (32,4 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las diez treinta horas.

Parcela número 2-S.—Propietario: Don Fernando López González. Domicilio: Santa Fe. Finca «La Noria», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (141,80 metros lineales, tres postes). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las once horas.

Parcela número 4-S.—Propietario: Don Eduardo Martín Gutiérrez. Domicilio: Chauchina. Finca «Diez de los Cincuenta», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (48 metros lineales, un poste). Colono: Don Francisco Mara Villaldea «El Jau». Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las once treinta horas.

Parcela número 5-S.—Propietario: Herederos de don J. García de la Fuente. Domicilio: San José Paja, número 43, Granada. Finca «Puente del Padre», afectada por la servidumbre de energía eléctrica (42,40 metros lineales, un poste). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las doce horas.

TERMINO MUNICIPAL DE CHAUCHINA (GRANADA)

Conducción de agua para riego

Parcela número 2.—Propietario: Don Manuel Romero Suárez. Domicilio: Barriada del Espino, número 10, Chauchina. Se expropia una superficie de 10 áreas 80 centiáreas. Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las doce treinta horas.

Parcela número 1-S.—Propietario: Don Manuel Romero Suárez. Domicilio: Barriada del Espino, número 10, Chauchina.

Afectada por la servidumbre de agua para riego (69 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las doce treinta horas.

Parcela número 2-S.—Propietaria: Doña Encarnación Granada Montero. Domicilio: Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (48 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las trece horas.

Parcela número 3-S.—Propietario: Don Francisco Navarro. Domicilio: Calle Real, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (32,5 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las trece treinta horas.

Parcela número 4-S.—Propietario: Don Sixto Tejera Castro. Domicilio: Calle Real, número 4, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (32,5 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las catorce horas.

Parcela número 5-S.—Propietario: Don José Castro Carmona. Domicilio: Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (67,20 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 26 de noviembre de 1974, a las catorce treinta horas.

Parcela número 6-S.—Propietaria: Doña Asunción Aguilar Gutiérrez. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (88 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 7-S.—Propietario: Don José Rodríguez Cordero. Domicilio: San José Obrero, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (41,30 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez treinta horas.

Parcela número 8-S.—Propietario: Don Francisco Tejera Martín. Domicilio: Calle Real, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (20,50 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las once horas.

Parcela número 9-S.—Propietario: Don Rafael Ríos Aguilar. Domicilio: Granada. Afectada por la servidumbre de agua para riego (30,00 metros lineales). Colono: Don Antonio Muñoz Coca, Barrio de Castro, Chauchina. Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las once treinta horas.

Parcela número 10-S.—Propietario: Iglesia Parroquial de Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (20,80 metros lineales). Colono: Don Antonio Romero Marín, Grupo de la Paz, Chauchina. Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las doce horas.

Parcela número 11-S.—Propietario: Don Eduardo Martín Gutiérrez. Domicilio: Calle de la Iglesia, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (19,50 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las doce treinta horas.

Parcela número 12-S.—Propietaria: Doña Asunción Aguilar Gutiérrez. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (21,30 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 13-S.—Propietario: Don José Romera. Domicilio: Calle Real, Romilla (Granada). Afectada por la servidumbre de agua para riego (7,50 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las trece horas.

Parcela número 14-S.—Propietaria: Doña Asunción Aguilar Gutiérrez. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (69,00 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las diez horas.

Parcela número 15-S.—Propietario: Señores Viceira Ramos. Domicilio: Ramón y Cajal, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (118,00 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las trece treinta horas.

Parcela número 16-S.—Propietario: Don Aurelio Casares Roldán. Domicilio: Calle Parta, Chauchina. Afectada por la servidumbre de agua para riego (140,70 metros lineales). Fecha de levantamiento del acta previa: 27 de noviembre de 1974, a las catorce horas.

MINISTERIO DE COMERCIO

22837

ORDEN de 23 de julio de 1974 por la que se autoriza a Doña María Luisa Gutiérrez Ruiz la instalación de un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre de la ria del Mogro, Distrito Marítimo de Requena.

Hmos. Sres. Visto el expediente tramitado a instancia de Doña María Luisa Gutiérrez Ruiz, en el que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar un parque de cultivo

de almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, Distrito Marítimo de Requejada, señalado como parcela H, con superficie de 60.000 metros cuadrados, y con arreglo a los planos y proyecto que corren unidos al expediente número 8.589 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asejería Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros no pudiéndose tampoco arrendar, cuidar de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

22838

ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se autoriza a doña Carmen Nieto Pérez la instalación de un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, Distrito Marítimo de Requejada

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado a instancia de doña Carmen Nieto Pérez, en el que solicita la oportuna concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de almejas en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, Distrito Marítimo de Requejada, señalado como parcela C, con superficie de 60.000 metros cuadrados, y con arreglo a los planos y proyecto que corren unidos al expediente número 8.601 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asejería Jurídica de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros no pudiéndose tampoco arrendar, cuidar de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970

(«Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

22839

ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el cambio de dominio de un parque de cultivo de moluscos a favor de doña Magdalena Mittelbrunn Rico y don José Manuel, doña Amelia María, don Carlos y don Jaime Ponte Mittelbrunn.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa por fallecimiento de don José Ponte Ferreiro, concesionario de un parque de cultivo de moluscos en la ría de Casarriñas—Arenal Grande de Leis—, otorgado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 3/55), en el que doña Magdalena Mittelbrunn Rico solicita pase a su nombre y al de sus hijos don José Manuel, doña Amelia, don Carlos y con Jaime Ponte Mittelbrunn la concesión del referido parque de cultivo de moluscos.

Considerando que en la tramitación del expediente instruido al efecto se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, han sido acreditados los derechos de los solicitantes mediante documentación al efecto.

Este Ministerio, visto los informes obrantes en el expediente y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios pro indiviso del mencionado parque de cultivo a doña Magdalena Mittelbrunn Rico y don José Manuel, doña Amelia María, don Carlos y con Jaime Ponte Mittelbrunn, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

22840

ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se autorizan las concesiones para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos que se indican.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75) que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y